

RV: Manifestación a lo decidido en auto de fecha 08 de febrero de 2023

Secretaria General Tribunal Administrativo - Seccional Villavicencio
<sgtadmvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 14/02/2023 9:28

Para: Gina Paola Rodriguez Gomez <grodrigg@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Victoria Eugenia Duran Pinilla <vduranp@cendoj.ramajudicial.gov.co>

50001233300020130036600

REPARACION DE LOS PERJUICIOS CAUSADOS A UN GRUPO (ACCION DE GRUPO) - Ingreso: 08/07/2020 - Vigente: SI

Ponente: JUAN DARIO CONTRERAS BAUTISTA

Demandante: jose miguel gutierrez vigoya

Demandado:ECOPETROL SA Y OTROS

ENCODING LTDA EMPRESA DE INGENIERIA

CORMACARENA

azb

De: RODOLFO ELIAS BERNAL GAITAN <rodolfobernalabogado@gmail.com>

Enviado: martes, 14 de febrero de 2023 9:20 a. m.

Para: Secretaria General Tribunal Administrativo - Seccional Villavicencio
<sgtadmvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Manifestación a lo decidido en auto de fecha 08 de febrero de 2023

Febrero 14 de 2023.

Doctor

JUAN DARIO CONTRERAS BAUTISTA

Magistrado Tribunal Administrativo del Meta

Despacho Cuarto

Villavicencio

Email: des04tamet@cendoj.ramajudicial.gov.co

Email de Secretaría: sgtadmvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Manifestación a lo decidido en auto de fecha 08 de febrero de 2023.

Ref: Acción Grupo.

Número 50001-23-33-000-2013-00366-00.

Demandante: JOSE MIGUEL GUTIÉRREZ VIGOYA.

Demandado: ECOPETROL S.A.

EMPRESA DE INGENIERÍA ECODING LTDA
VARICHEN DE COLOMBIA GENVIRON MENTAL
PROTECCION SERVICE LTDA G E P S INC
CORMACARENA.

Llamado en garantía: Compañía Aseguradora de Fianzas S.A.
CONFIANZA.

Como apoderados de la parte demandante del asunto indicado de la referencia, mediante el presente memorial respetuosamente acudimos a su despacho, para hacer manifestación con lo decidido en el auto de fecha 08 de febrero de 2023, de la siguiente forma:

Su despacho mediante auto de fecha ocho (8) de febrero de dos mil veintitrés (2023), decidió lo siguiente: “(...)

Documental a obtener mediante oficio.

En auto de 19 de febrero de 2020, se requirió a los apoderados de *VARICHEM DE COLOMBIA G ENVIRONMENTAL PROTECCIÓN*

SERVICE S.A.S. – GEPS INC y a *ECOPETROL S.A.*, para que adelantaran las gestiones pertinentes ante la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ÁREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA – CORMACARENA, con el fin de recaudar las documentales a obtener mediante oficio, decretadas a favor de las mencionadas sociedades, así:

- Resolución No. PS-GJ 1.3.1.1.012.39 del 26 de diciembre de 2012.
- Resolución No. PS-GJ 1.2.6.012-0614 del 9 de mayo de 2012.
- Resolución No. PS-GJ 1.2.6.013-1042 del 25 de junio de 2013.
- Plan de Contingencia entregado por la empresa Ecoding Ltda para el otorgamiento de la licencia ambiental y su correspondiente aprobación.
- Informes rendidos por Ecoding Ltda frente a la contingencia ocurrida el 23 de diciembre de 2012 en la planta de Biorremediación.

Observa el despacho que la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ÁREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA – CORMACARENA, a través de correo electrónico enviado el 13 de septiembre de 2021, allegó la documental referida, con excepción de la Resolución No. PS-GJ 1.3.1.1.012.39 de 26 de diciembre de 2012; en consecuencia, se incorporan los documentos al expediente a efectos de su contradicción por las partes, lo que podrán hacer dentro del término de ejecutoria de la presente providencia (...).”

Al respecto manifestamos lo siguiente:

PRIMERO: En relación con las resoluciones de Cormacarena, por ser actos administrativos se presumen su autenticidad, los cuales son medios de prueba que tendrán su valor probatorio y efecto jurídico ante los cuales no se tiene objeción alguna.

SEGUNDO: En relación con los demás documentos, esto es el plan de contingencia, y su correspondiente aprobación, como los informes rendidos por Ecoding frente a la contingencia, son piezas procesales que

hacen parte de procesos adelantados por Cormacarena, procesos que terminaron con el cierre total de las instalaciones de la planta de biorremediación.

De esta forma dejamos presentado nuestro concepto a lo decidido en el auto mencionado.

Remisión: Remitimos copia de este memorial a los siguientes Email:

- ✓ **PAULA ANDREA MURILLO PARRA** Abogada de **ECOPETROL**,
paulamurillojuridica@gmail.com
- ✓ **ECODING LTDA**, ecoding@yahoo.es
- ✓ **VARICHEM**, sales@varichem.com
- ✓ **CORMACARENA**, info@cormacarena.gov.co

Del señor Magistrado, cordialmente



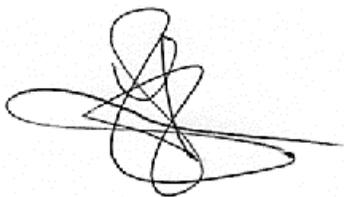
RODOLFO ELIAS BERNAL GAITAN.

C.C. No. 474.715 de Cumaral-Meta.

T.P. No. 110.387 del C. S. de la J.

Email: rodolfobernalabogado@gmail.com

Cel. 310 881 6442



HECTOR IVAN SANTIAGO AGUDELO

C.C. 17.333.394 de Villavicencio

T.P. No. 79.488 del C.S.J.

Email: hectorisantiago@yahoo.es

Cel. 320 476 8014



LUIS HERNANDO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

C.C. 17.330.809 de Villavicencio.

T.P. 155.378 del C.S. de la J.

Email: herdyd675@gmail.com

Cel. 312 423 1953